

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12947
1º diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOTA VERBAL DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1978 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS
PAISES BAJOS ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a su nota PO 230 SOAF (2-2-5) del 18 de mayo de 1978, sobre la aplicación de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad tiene el honor de comunicarle lo siguiente.

Los Países Bajos siempre han concedido la mayor importancia a la aplicación estricta del embargo de armas contra Sudáfrica. Ello queda demostrado por el hecho de que, desde que en 1963 el Consejo de Seguridad pidió un embargo de armas voluntario, los Países Bajos han aplicado fielmente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. La aprobación de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad sobre un embargo de armas obligatorio está, en consecuencia, completamente de acuerdo con la posición adoptada por los Países Bajos y no requiere cambio alguno en cuanto a la política de su Gobierno.

Por lo que se refiere al párrafo 3 de la resolución 418 (1977), el Gobierno de los Países Bajos no conoce la existencia de acuerdo alguno sobre licencias ni de ningún otro acuerdo contractual entre los Países Bajos y Sudáfrica en la esfera que abarca la resolución.

El Representante Permanente del Reino de los Países Bajos tiene el honor de solicitar que esta nota verbal se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.